

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 10 MAR 2021

Petición de Herencia 2015-0490

De las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia -  
córrase traslado a la partes por el término de diez (10) días de  
conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C.G.P.

Niéguese la solicitud de relevo presentada por la  
secuestre, en razón a que consultada la página de auxiliares de la  
justicia, se evidencia que la licencia se encuentra activa.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ